



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de febrero del 2023.

VISTOS: Informe N° 217-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 24 de febrero del 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 016-2023-DIRESA-HRM/03-0/RAC emitido el 24 de febrero del 2023 por el Área de Racionalización, Informe N° 036-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 17 de febrero de 2023 por el Área de Asesoría Legal, Informe N° 107-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 15 de febrero del 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Acta N° 003-2023 de fecha 15 de febrero del 2023 del Equipo de Mejora Continua de la Calidad del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 092-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 08 de febrero de 2023 por la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 018-2023-DIRESA-HRM/05-BGGV-MC emitido el 08 de febrero del 2023 por médico prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 050-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido el 20 de enero de 2023 por el Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 009-2023/PCL-BS-DIRESA-HRM/19.1 emitido el 20 de enero de 2023 por la Jefatura del Área de Banco de Sangre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 26842, expresa que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, mediante Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-95-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA resuelve aprobar Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), que forman parte integrante de la presente Resolución y son de aplicación a nivel nacional, entre las cuales se resuelve aprobar la Norma Técnica N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad", la Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01: "Criterios de Calidad" y la Norma Técnica N° 016-MINSA/DGSP-V.01: "Formatos y Registros";


Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", en el segundo párrafo el numeral 6.1.4 señala en cuanto al Documento Técnico que, su finalidad es básicamente de información u orientación a los usuarios, personal de salud y/o población general, basado en el conocimiento científico y técnico, validado por la experiencia sistematizada y documentada y respaldado por las normas vigentes que correspondan. Además, señala que se Consideran Documentos Técnicos aquellos que abordan aspectos como "Planes (de diversa naturaleza)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes;




Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 24 de febrero del 2023.



Que, mediante Informe N° 009-2023/PCL-BS-DIRESA-HRM/19.1 emitido por la Jefatura del Área de Banco de Sangre, bajo sus funciones y responsabilidades en cuanto la actualización de documentos técnicos normativos presenta el "Plan de Mejora Continua" del año 2023, el mismo que es puesto a conocimiento de la Dirección Ejecutiva a través del Informe N° 050-2023-DPTO-PCL-DIRESA-HRM/19 emitido por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;



Que, mediante Acta N° 003-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, por requerimiento de la Unidad de Gestión de la Calidad se reúne el Equipo de Mejora continua de la calidad del Hospital Regional de Moquegua, en la cual se concluye aprobar el proyecto de "Plan de mejora continua para la estandarización en el uso y llenado de los formatos y registros del Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Moquegua - 2023";



Que, mediante Informe N° 217-2023-DIRESA-HRM/03 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico de conformidad con lo señalado por el Área de Racionalización a su cargo, otorga opinión técnica favorable al "Plan de mejora continua para la estandarización en el uso y llenado de los formatos y registros del Banco de Sangre Tipo II del Hospital Regional de Moquegua - 2023", cuyo documento contiene diez anexos en el título VI de caracterización del Plan;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Unidad de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN DE MEJORA CONTINUA PARA LA ESTANDARIZACIÓN EN EL USO Y LLENADO DE LOS FORMATOS Y REGISTROS DEL BANCO DE SANGRE TIPO II DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - 2023", el cual consta de dieciocho (18) folios y forma parte integrante de la presente resolución..

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEIMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) DIRECCION GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. CALIDAD
(01) DPTO. ANATOMIA P.
(01) BANCO DE SANGRE
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IBANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA